
Estatutos de la “Asociación de Piadosos Varones del Santo Entierro” Parroquia de Catedral.

Capitulo 1

Nombre, Naturaleza, Domicilio, Fines y Uniformes de los miembros de la Asociación.

Art. 1- Fundada en la ciudad de Zacatecoluca, en el mes de junio del año de 1975 en el Departamento de la paz la “Asociación de Piadosos Varones del Santo Entierro” y que en los presentes Estatutos se denominará “la Asociación” como una entidad de interés religiosa.

Art. 2- La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, su Cede será la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de los Pobres.

Art. 3- La Asociación tendrá como finalidad:

- a) Proteger los intereses de los miembros.
- b) Conmemorar la Cuaresma.
- c) Conmemorar la Semana Santa.
- d) Participar de Corpus Christi. (catedral, Hno. Pedro)
- e) Participar de las procesiones que la Iglesia nos asigne, (procesión del Santo Hno. Pedro mes de abril, Sagrado Corazón de Jesús el primer domingo de julio, Fiestas del Divino Salvador del Mundo 6 de agosto, elaboración del nacimiento de catedral, Topa de Santa Lucia primer domingo de diciembre, procesión de nuestra señora de Guadalupe 11 de diciembre, procesión patronal de Santa Lucia 12 de diciembre, procesión patronal de Nuestra Señora de los Pobres 26 de diciembre).
- f) Participar de la Santa Misa que se asigna cada Mes por el ministerio de liturgia.
- g) Relacionarse con otras asociaciones similares.

h) Organizar actividades para recaudar fondos y destinarlos a obras de provecho religioso y de la comunidad.

i) Propiciar ayuda mutua entre sus Miembros.

j) Cuidar y restablecer los bienes de la Asociación.

Art. 4- Los uniformes oficiales de los miembros de la Asociación serán:

- a) Uniforme de Gala: Alba o sotana blanca, guantes blancos, cíngulo blanco ceñido a la cintura, pantalón blanco corte formal, camisa blanca manga larga, cincho negro, zapatos de vestir negros y báculo negro (en casos especiales).
 - b) Uniforme de nazareno: Túnica morada, guantes blancos, cíngulo blanco, pantalón negro corte formal, camisa blanca manga larga, cincho negro, zapatos de vestir negros.
 - c) Uniforme de actividades ordinarias: Pantalón negro corte formal, camisa blanca manga larga, cincho negro, zapatos de vestir negros.
 - d) Dos insignias: una letras amarillas y fondo blanco y una con fondo negro y letras blancas que se leerán así: en la parte superior una leyenda que dirá. “ASOCIACIÓN DE PIADOSOS”, y con dos círculos inscritos en el centro en cuyo fondo ostentará una cruz recostada y transversalmente una lanza y la caña con esponja de vino agrio símbolo de la crucifixión, los tres clavos al centro de la corona de espinas, y en el centro de los dos círculos la leyenda “VARONES DEL SANTO ENTIERRO” ZACATECOLUCA.
 - e) Los uniformes que la Asociación utilizara para los diferentes actos religiosos quedaran establecidos en el reglamento Interno.
-

Capitulo 2

De los Miembros.

Art.5- Los miembros serán de cuatro clases:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.
- d) Aspirantes.

Son Miembros fundadores los que firmaron el acta de fundación, son Miembros activos los que prestan su servicio y han sido juramentados e investidos en ceremonia especial el jueves santo, son miembros honorarios todas las personas que por su labor y meritos a favor de la iglesia y de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General, son aspirantes los que presentan solicitud escrita a la junta directiva y al pleno, con todos los requisitos que esta establezca quien resolverá lo conveniente. En caso de ser admitido deberá adquirir los uniformes y se investirá en ceremonia especial.

Capitulo 3

De los derechos y deberes de los miembros.

Art. 6- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser electos para cargos de la junta directiva.
- b) Recibir ayuda en caso de accidente o muerte.
- c) Apelar ante la junta directiva, si considera que ha sido expulsado sin causa justificada.
- d) Participar con vos y voto en la Asamblea General.

Art.7- Son deberes de los miembros:

- a) Aceptar los cargos para los cuales han sido nombrados o elegidos, excepto por razones justificadas.

- b) Acatar los acuerdos de Asamblea General y de junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de Asamblea General el último domingo del mes o reuniones extraordinarias que la junta directiva convoque con anticipación.
- d) Pagar las cuotas establecidas por la junta directiva y colaborar en las actividades relacionadas con nuestra asociación.
- e) Propiciar el buen nombre de la Asociación.
- f) Cargar el Palio en la procesión de Corpus Christi.
- g) Respetar los Estatutos y el Reglamento Interno.
- h) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de nuestra asociación y las establecidas por la Iglesia, así como en las asignaciones que establezca la junta directiva.
- i) Al presentarse a una actividad religiosa todo socio está obligado a presentarse con media hora de anticipación. Lo mismo a las reuniones mensuales o mandar por escrito un permiso explicando los motivos por los cuales no podrá participar.

Art. 8- Es un derecho de todos los miembros cargar todas las procesiones durante las actividades que nuestra asociación tendrá durante todo el año litúrgico, y en especial cargar la Sagrada Urna del Santo Entierro el viernes santo y ocupar los lugares asignados de acuerdo como lo establezca la Junta Directiva.

Art. 9- En caso de fallecimiento de un miembro de la asociación.

- a) se participara en el lugar de la velación ya sea en casa ó funeraria.
- b) Si muere como miembro activo, tendrá derecho de ser enterrado con los honores correspondientes de nuestra asociación y será cargado en hombros durante el recorrido de casa ó funeraria a la Iglesia y de la Iglesia al Cementerio, en la Santa Misa

se mantendrá la valla de honor, se participara de uniforme blanco completo a excepción del báculo.

- c) Si fallece como miembro inactivo se participara de las exequias con uniforme ordinario.

Capitulo 4

De la pérdida de la calidad de miembro.

Art. 10- La calidad de socio se perderá:

- a) Por negarse a aceptar cualquier cargo dentro de la junta directiva, sin causa justificada.
- b) Por inasistencia injustificadas a cuatro reuniones ordinarias o actividades consecutivas o alternas en un año.
- c) Por no participar de los Corpus Christi.
- d) Por observar conducta que vaya en contra de los principios morales y religiosos de nuestra asociación.
- e) Por renuncia escrita a la junta Directiva.
- f) Por incumplimiento del Reglamento Interno o de estos Estatutos.
- g) Por presentar mala conducta en el desarrollo de actividades de la Iglesias y actividades propias de nuestra asociación.

Capitulo 5

Del gobierno, de la Asamblea General, la Junta Directiva.

Art. 11- El gobierno de la asociación estará dirigida y administrada por una Asamblea General y por una junta Directiva.

Art. 12- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros y sesionará ordinariamente el último domingo de cada mes a las 8 A.M. de la mañana, sin convocatoria previa y extraordinariamente cuando lo convoque la junta Directiva por medio de una circular. Si en ambos

casos no hubiera quórum la sesión se podrá llevar a cabo media hora más tarde, con los miembros asistentes y las resoluciones siempre se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 13 Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros propietarios de la junta Directiva.
- b) Concederles permisos a los miembros de la junta Directiva, aceptarles sus renunciaciones o destituirlos de sus cargos.
- c) Aprobar o reprobado la actuación de la junta Directiva o las actividades encomendadas a cualquier socio.
- d) Determinar las cuotas de los miembros.
- e) Aprobar, interpretar, reformar o derogar, total o parcialmente los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- f) Resolver lo que no estuviere establecido en estos estatutos.
- g) Decidir sobre compras, ventas enajenación, reconstrucción de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Art. 14- la junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PRO-SECRETARIO, UN TESORERO, UN PRO-TESORERO, UN PRIMER VOCAL, UN SEGUNDO VOCAL, UN TERCER VOCAL.

ART. 15- La Junta Directiva será electa en la primera reunión ordinaria después del ejercicio de la Semana Santa para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 16- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere.

- a) Mayor de edad y con 2 años de servicio a la asociación.
- b) Ser socio activo.
- c) Ser de reconocida honorabilidad.

- d) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- e) Tener capacidad para desempeñar el cargo respectivo.

Art. 17- La calidad de miembros de la Junta Directiva se perderá por las causales del artículo 10 de estos Estatutos: b), c), d), e), f) y g) de dicho artículo.

Art. 18- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Cumplir y velar por que se cumplan los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Dirigir las actividades de la asociación y administrar su patrimonio.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias de Asamblea General.
- d) Preparar memoria anual de labores.
- e) Admitir y rechazar a nuevos miembros.
- f) Dar a conocer de manera oral y escrita los estatutos y reglamento interno.

Art. 19- Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 20- Las atribuciones del Presidente.

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y algunas reuniones de emergencias que así surgieren.
- b) Tomar la protesta a los nuevos miembros, así como también a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar a la Asociación en cualquier tipo de evento así como también Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo delegar en otro directivo.
- d) Dirigir o asignar cargos para eventos religiosos.
- e) Mantener el orden y la disciplina de toda la Asociación.

Art. 21- Las atribuciones del Vice-Presidente.

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, con los mismos deberes y atribuciones del artículo 20 y sus literales.
- b) Colaborar con los demás miembros directivos.
- c) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, el Reglamento Interno y acuerdos de la Asociación.

Art. 22- Las atribuciones del Secretario.

- a) Recibir y despachar correspondencia dando cuenta a la Asamblea General.
- b) Llevar los libros necesarios y asentar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva debidamente autorizados,
- c) Enviar las convocatorias para reuniones de los miembros de la Junta Directiva en su caso reuniones extraordinarias a la Asamblea General.
- d) Llevar archivo y el registro de todos los miembros de la Asociación con su respectiva hoja de vida y los documentos que esta establece.
- e) Elaborar los grupos de turnos para cargar las andas a todos los miembros en las diferentes actividades y llevar el orden correspondiente.
- f) Colaborar con todos los miembros directivos.
- g) Tener a la mano todos los libros de registros y actas debidamente ordenados y entregarlos al próximo Secretario.

Art. 23- Las atribuciones del Pro-Secretario.

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Colaborar con los demás directivos.

Art. 24- Las atribuciones del Tesorero.

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Llevar los libros y documentos de la tesorería o de contabilidad debidamente autorizados.

- c) Presentar un informe preliminar de miembros con deudas o que estén al día.
- d) Colaborar con los demás directivos.

Art. 25- Las atribuciones del pro-Tesorero.

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Colaborar con el Tesorero así como con los demás directivos.

Art. 26- las atribuciones de los vocales.

- a) Sustituir al Presidente y Vice-Presidente, por su orden cuando faltaren a las reuniones.
- b) Cumplir con las comisiones que se les encomiendan.
- c) Colaborar con los directivos.

Capitulo 6

Del patrimonio de la Asociación.

Art. 27- formará el patrimonio de la Asociación.

- a) Los aportes de los miembros.
- b) Los donativos que se hicieren y aceptare.
- c) Los fondos obtenidos por actividades lícitas realizadas por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiere de acuerdo a la ley.
- e) La administración de imágenes religiosas así con sus vestimentas que estén resguardadas y ordenadas y limpias así como aceptar donaciones de túnicas, mantos y todo lo necesario para una mejor celebración.
- f) Realizar inventarios anuales para poder actualizar los bienes de la hermandad.

Capitulo 7

Disolución de la Asociación.

Art. 29- la Asociación podrá disolverse cuando el número de miembros no fuere suficiente para que esta cumpla su objetivo, en este caso, los miembros interesados en su integración, estarán obligados a reorganizarla por todos los medios posibles; si transcurrido un año no se hubiere logrado la reorganización, dichas personas, pedirán a la autoridad que legitimo su existencia, apruebe

la disolución acordada. Constituida la Junta liquidadora, después de cubrir las obligaciones de la Asociación, si hubiere remanente, este se donara a la CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES DE ZACATECOLUCA, Departamento de La Paz.

Art. 30- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación en papel sellado correspondiente del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se pidiere, relativo a la Asociación.

Art. 31- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, al ser aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior y publicados en el Diario Oficial.

Acuerdo N° 452.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1975.

Vistos los anteriores Estatutos de "ASOCIACION DE PIADOSOS VARONES DEL SANTO ENTIERRO", fundada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, compuestos de 31 artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Entidad el carácter de persona jurídica.

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, MARTÍNEZ VÁRELA.

(Recibo de Colecturía No 10167)

DIARIO OFICIAL- SAN SALVADOR

20 de Junio de 1975.

Modificados y aprobados el 31 de enero de 2010